



Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE ROSARIO (GARANTIAS Y  
REVISION)

**ACTA - GARANTIAS**

**- Incidente N° 1 - IMPUTADO: RIPALDA, JONATAN JAVIER Y OTROS/Audiencia de Formalización de la investigación (Art. 258)**

Carpeta n°: FRO 16078/2026/1

Legajo Fiscal n°: 73818/2026

Sala de audiencias: N° 2 Tribunal Bv. Oroño n° 940 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Fecha y hora programada: Sábado 25 de abril de 2026 a las 12:00 horas.

Hora de inicio: 12:12.

Hora de finalización: 13:21.

**Integración del Tribunal:** Juez Federal con funciones de Garantías, Dr. Eduardo Rodrigues Da Cruz.

**Partes intervinientes:**

1. **Ministerio Público Fiscal:** Área de Investigación y Litigación de Casos Sencillos - Unidad Fiscal Rosario - Fiscal Dres. Magdalena Borgonovo y Martin Gambacorta
2. **Defensa Oficial:** Dra. María Jimena Sendra
3. **Imputados:** Jonatan Javier Ripalda (DNI n° 40.619.036) y Micaela Vallejos (DNI n° 46.369.172).

**Delitos investigados:** Tráfico de estupefacientes en la modalidad de transporte (art. 5 inc. "c" ley 23.737), tenencia ilegítima de documento nacional de identidad ajeno (art. 33 inc. "c" Ley 20.974) y uso ilegítimo de documento nacional de identidad ajeno (art. 33 inc. "d" Ley 20.974).

**Tipo de Audiencia:** Audiencia de Formalización de la investigación (Art. 258)

**Modo de desarrollo:** En forma presencial desde la "Sala 2" ubicada en Bv. Oroño n° 940 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en la sala proporcionada por la Dirección General de Tecnología -audio y video- del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

**Desarrollo de la audiencia: Guía de tiempo  
Video (cantidad: 1 hora y 8 minutos)**

**00:01 Juez Dr. Rodrigues Da Cruz:** Realiza la presentación de la audiencia y le solicita a las partes que se presenten.

**00:17 Fiscal, Defensa e Imputados se identifican**

**01:07 Juez Dr. Rodrigues Da Cruz:** Le concede la palabra a la Fiscalía.



**01:11 Fiscal Dra. Borgonovo:** Formaliza la investigación en contra de Jonatan Javier Ripalda y Micaela Vallejos. Describe las circunstancias de los hechos endilgados, la calificación legal consistente en las figuras de tráfico de estupefacientes en la modalidad de transporte (art. 5 inc. "c" ley 23.737), tenencia ilegítima de documento nacional de identidad ajeno (art. 33 inc. "c" Ley 20.974) (ambas de manera conjunta) y uso ilegítimo de documento nacional de identidad ajeno (art. 33 inc. "d" Ley 20.974), ésta última atribuida sólo a Vallejos y el grado de participación atribuido (coautores respecto a los dos primeros hechos y autora en el caso de Vallejos para el tercer hecho). Solicita el plazo de la investigación por el plazo de 120 (ciento veinte) días, con vencimiento el 02/11/26. Menciona las evidencias obrantes en el legajo fiscal. Relata el procedimiento policial de aprehensión de los encartados realizado el día 23/04/026 y peticona su convalidación. Requiere la prisión preventiva de los imputados por el término de 60 (sesenta) días corridos por los argumentos que sostiene, plazo que vencería el 24/06/26. Solicita autorización para la extracción forense de los teléfonos celulares secuestrados y la realización de una pericia sobre vestigios en la balanza de precisión hallada. Desarrolla sus fundamentos.

**25:13 Juez Dr. Rodrigues Da Cruz:** Le concede la palabra a la Defensa.

**25:22 Defensa Dra. Sendra:** Cuestiona la legalidad de la detención de sus defendidos y peticona declarar la invalidez de la misma. Expone sus argumentos.

**32:51 Juez Dr. Rodrigues Da Cruz:** Le corre traslado a la Fiscalía en relación al planteo de invalidez.

**32:56 Fiscal Dra. Borgonovo:** Justifica el accionar policial, considera prematuro el planteo de la defensa, entre otros motivos, y requiere su rechazo del planteo de invalidez.

**34:21 Juez Dr. Rodrigues Da Cruz:** Le vuelve a conceder la palabra a la Defensa.

**34:22 Defensa Dra. Sendra:** Reafirma sus dichos.

**35:29 Juez Dr. Rodrigues Da Cruz:** Brinda los motivos de su decisión -conforme surge del registro audiovisual- y **RESUELVE: RECHAZAR el planteo de invalidez articulado por la Defensa.**

**38:29 Defensa Dra. Sendra:** Objeta la formalización del delito de transporte de estupefacientes y el grado de participación atribuido. Solicita formalizar por el delito de tenencia simple de estupefacientes (art. 14 1º primer párrafo de la Ley 23.737).

**46:00 Juez Dr. Rodrigues Da Cruz:** Brinda los motivos de su decisión -conforme surge del registro audiovisual- y **RESUELVE: 1.- TENER POR FORMALIZADA LA INVESTIGACION PREPARATORIA RESPECTO**





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE ROSARIO (GARANTIAS Y REVISION)

**DE LA SRA. MICAELA VALLEJOS Y DEL SR. JONATAN RIPALDA conforme los hechos y la evidencia señalada por la Fiscalía, admitiéndose las calificaciones legales provisoriamente expuestas con el grado de intervención atribuido; 2.- DECLARAR la validez de la detención de ambos comparecientes. 3.- DECLARAR la duración de la investigación por el plazo de 120 (ciento veinte) días.**

**50:31 Defensa Dra. Sendra:** Manifiesta su oposición a la prisión preventiva requerida por el Ministerio Público Fiscal. Señala la existencia de arraigo domiciliario, familiar y laboral de parte de sus asistidos. Indica que no hay elementos que permitan sostener la peligrosidad procesal o riesgo de fuga de Ripalda y Vallejos. Peticiona la aplicación de medidas alternativas de coerción personal, más precisamente la promesa de ambos de someterse al proceso y no obstaculizar la investigación, comparecer mensualmente ante el Juzgado Federal de Venado Tuerto, la prohibición de salir de país sin autorización previa, la retención de documentación de viaje y la prohibición de concurrir a determinados lugares o reuniones y de acercarse a determinadas personas.

**01:02 Juez Dr. Rodrigues Da Cruz:** Brinda los motivos de su decisión -conforme surge del registro audiovisual- y **RESUELVE: 1.- ORDENAR la prisión preventiva de Micaela Vallejos y de Jonatan Ripalda por el término de 60 (sesenta) días (conforme artículos 210 inc k y 218, 220 y 222 bis del CPPF); 2.- AUTORIZAR LA EXTRACCIÓN DE LA INFORMACION DE LOS TELEFONOS CELULARES SECUESTRADOS CONFORME A LOS TERMINOS REQUERIDOS POR LA FISCALIA ATENTO A QUE NO HAY OPOSICION DE LA DEFENSA; 3.- AUTORIZAR LA PERITACION SOLICITADA RESPECTO DE LA BALANZA DE PRECISIÓN ATENTO A QUE NO HAY OPOSICION DE LA DEFENSA.**

**Elementos secuestrados:**

Estupefacientes: 211 (doscientos once) gramos de cocaína.

Armas de fuego: ---.

Teléfonos celulares: 3 (tres).

Dinero: \$163.550 (ciento sesenta y tres mil quinientos cincuenta) pesos

Otros: Balanza de precisión

Se deja constancia que el detalle de lo actuado tiene una duración total de una hora y ocho minutos, todo lo cual obra en el registro de audio y



video de la audiencia que se encuentra agregada en la presente carpeta e incorporada al sistema Lex 100, siendo que la presente constituye un registro administrativo de esta Oficina Judicial.

Rosario, 25 de abril de 2026.

Operador de sala: M.F.

Personal técnico: S.C.

